
MODIFICACION DE MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS

Se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, el cual quedará así:

1. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS.

De conformidad con el artículo 42 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 16 de la ley 1562 de 2012 en relación con la naturaleza, administración y funcionamiento de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez, las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica y de derecho privado.

Los contratos que celebre la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, se sujetarán a las normas propias del derecho privado y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la Autonomía de la Voluntad.

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN. En aplicación del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas dará estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política; a los principios de la gestión fiscal, tales como, eficiencia, economía, equidad y la valoración de los costos ambientales, contenidos en el artículo 267 ibídem, y a los consagrados en la demás normativa aplicable, que a título enunciativo son: buena fe y autonomía de la voluntad.

En consecuencia, se deberán tener en cuenta los siguientes principios rectores:

a) Planeación. La contratación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, estará supeditada al Plan de Compras. Se elaborarán los estudios y análisis previos a la contratación según las formas de escogencia de los contratistas, salvo en los casos exceptuados, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Manual.

b) Igualdad. En virtud de este principio se brindará igual trato a los oferentes y contratistas que se encuentren en las mismas condiciones jurídicas y fácticas.

Cualquier diferencia en las exigencias o requerimientos deberá estar soportada en una justificación objetiva y razonable.

c) Moralidad. Todas las actuaciones en materia contractual deberán estar ajustadas a la ética y al acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas.

d) Eficacia. Todas las actuaciones en materia contractual serán con miras a la obtención de los objetivos y fines misionales de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas.

e) Economía y celeridad. Se adelantarán los procedimientos estrictamente necesarios, en el menor tiempo posible y en uso de la menor cantidad de recursos.

f) Imparcialidad. En los procesos contractuales, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas no considerará intereses diferentes a aquellos que propendan por la materialización de los fines y propósitos constitucionales y legales aplicables; por ende se excluirán: intereses directos, preferencias por alguno de los interesados, oferentes o contratistas, así como posiciones subjetivas.

g) Publicidad. Las actuaciones en materia contractual serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que la información fuere clasificada o reservada.

h) Eficiencia. La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos.

i) Valoración de los costos ambientales. La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas en su gestión contractual tendrá en cuenta la parte ambiental, cuando sea pertinente.

j) Buena fe. Los contratos deberán ser ejecutados de manera recta y proba, de modo que toda la actuación pre contractual, contractual y post contractual se realice con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. Las partes estarán obligadas, no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan de la naturaleza de las obligaciones contraídas, en el marco del principio de solidaridad, o que por ley pertenecen a ellas.

k) Autonomía de la voluntad. La actuación contractual de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del

contrato, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas y los contratistas tendrán la libertad que otorga esta autonomía.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. Aunque la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas por mandato legal cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por este mismo mandato estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación Estatal; por tal razón no podrán celebrar contratos con la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, las personas sobre quienes recaiga inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1976, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un oferente en el curso de un procedimiento de escogencia, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas no tendrá en cuenta dicha oferta.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de suscrito el contrato, el contratista lo cederá previa autorización escrita de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

4. FUENTES DE INFORMACIÓN. Para la consulta de oferentes y precios de mercado podrá acudir a la utilización de fuentes de información tales como: Históricos de adquisiciones de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, Búsqueda internet, Llamadas Telefónicas solicitando Cotizaciones, Correos electrónicos solicitando cotizaciones, contactos de WhatsApp, entre otros.

5. COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. Los contratos que se celebren a nombre y en representación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, serán suscritos por el Secretario Técnico en calidad de representante legal de la misma.

ETAPA PRECONTRACTUAL

6. PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL. En los procedimientos para la escogencia de oferentes que realice la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, se observarán las siguientes reglas:

6.1. Se elaborará el Plan de Adquisiciones para cada año.

Para tal efecto, se informará y coordinará entre los diferentes colaboradores de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas las necesidades inherentes a la administración de su objetivo y fines misionales inherentes a la emisión de los dictámenes periciales de pérdida de capacidad laboral.

El Plan de Adquisiciones para cada año, podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas.

6.2. Reporte de Necesidad.

El colaborador que identifique la necesidad presentará reporte del bien o servicio que será objeto de contratación.

Se entiende por **colaborador** toda persona vinculada a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, ya sea miembro designado por el Ministerio de Trabajo, trabajador vinculado mediante contrato de trabajo, personal vinculado mediante contrato de prestación de servicio.

7. FORMAS DE ESCOGENCIA DE LOS CONTRATISTAS. La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas contará con las siguientes formas de escogencia de los contratistas:

7.1. Contrataciones con única oferta

7.2. Contrataciones con tres ofertas

8. CONTRATACIONES CON ÚNICA OFERTA

Se incluyen en esta forma de escogencia:

8.1 Las contrataciones hasta (4) cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes

8.2. Los siguientes eventos, sin importar la cuantía:

8.2.1. El proveedor sea un distribuidor exclusivo de un bien o servicio a adquirir.

8.2.2 El proveedor sea titular de los derechos de autor o propiedad industrial o tenga autorización del titular.

8.2.3 Adquisición de repuestos originales para maquinaria, o de repuestos compatibles para maquinaria, de marcas específicas.

8.2.4. Servicios de mantenimiento y/o actualización, para equipos y/o maquinarias instaladas.

8.2.5 Contratos de prestación de servicios profesionales.

8.2.6. Contratos de prestación de servicio para apoyo a las labores inherentes al objeto desarrollado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas

8.2.7. Contrato de consultoría en todas sus modalidades (tales como: Interventorías, estudios técnicos, estudios de diagnóstico, diseños, proyectos de viabilidad y factibilidad, asesorías de coordinación, seguimiento y verificación).

8.2.8 Adquisición y/o desarrollo y/o actualización y/o mantenimiento de software.

8.2.9. Ampliación, actualización, modificación o mantenimiento de software ya instalado en la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas o del soporte del mismo.

8.2.10. Contrataciones que se deriven de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del Código Civil.

8.2.11. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio, no permita obtener pluralidad de ofrecimientos.

8.2.12. Los contratos de mandato.

8.2.13. Los contratos de repuestos o insumos compatibles para maquinaria y/o dispensadores de marcas específicas instalados en la junta.

8.2.14. Cuando después del trámite de una contratación superior a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, no se presente oferta alguna, o ninguna de las recibidas cumpla lo exigido en las condiciones de la solicitud.

9. CONTRATACIONES CON TRES OFERTAS

Se incluye en esta forma de escogencia las contrataciones superiores a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes.

10. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES CON UNICA OFERTA.

El procedimiento será el siguiente:

10.1 Se hará el reporte de la necesidad de contratación, con su respectiva justificación.

10.2 Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Adquisiciones o en sus modificaciones.

10.3 Se expedirá certificado sobre recursos presupuestales disponibles

10.4 La gestora de compras solicita una cotización.

En la solicitud de cotización se incluirá:

- Objeto del contrato
- Especificaciones
- Duración
- Forma de Pago
- Especificación en el valor si el oferente es responsable del iva
- Documentos legales
- Plazo para la Presentación

10.5 La gestora de compras analiza la cotización

10.6 El representante legal dará aprobación.

NOTA: En los eventos descritos en el numeral 8.2 se requiere la aprobación de la Junta en pleno.

10.7 El Representante Legal procederá a la celebración del contrato, (aceptación de oferta, orden de servicio o contrato)

10.8 Se expedirá certificación presupuestal para amparar el pago del contrato.

10.9 Se comunicará al Supervisor para el cumplimiento de la tarea encomendada.

11. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES CON TRES OFERTAS

El procedimiento será el siguiente:

11.1 Se hará el reporte de la necesidad de contratación, con su respectiva justificación.

11.2 Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Adquisiciones o en sus modificaciones.

11.3 Se expedirá certificado sobre recursos presupuestales disponibles

11.4 La gestora de compras solicita tres cotizaciones.

En las solicitudes de cotizaciones se incluirá:

- Objeto del contrato
- Especificaciones
- Duración
- Forma de Pago
- Especificación en el valor si el oferente es responsable del iva
- Documentos legales
- Plazo para la Presentación
- Factores de selección
- Criterios de desempate

11.5 La gestora de compras analiza las cotizaciones presentadas y presenta informe sobre cual oferta considera la más favorable.

11.6 La Junta será la encargada de dar el visto bueno o aprobación a la oferta más favorable.

11.7 El Representante Legal o su delegado procederá a la celebración del contrato, expidiendo oficio de aceptación dirigido al oferente, expidiendo la orden o celebrando el respectivo contrato.

11.8 Se expedirá certificación presupuestal para amparar el pago del contrato.

11.9. Se comunicará al Supervisor para el cumplimiento de sus funciones.

ETAPA CONTRACTUAL

12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El perfeccionamiento de un contrato hace referencia a que exista acuerdo de voluntades en cuanto a su objeto y contraprestaciones.

Se consideran contratos entre otros: Las aceptaciones de ofertas, las órdenes que suscriba el representante legal y los acuerdos de voluntades que sean suscritos entre las partes contratantes.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requiere: La expedición de la certificación presupuestal que ampara el pago del contrato.

En el caso de exigirse garantías al contratista, se requiere que estas hayan sido otorgadas por el Contratista y sean aprobadas por el representante legal.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Se podrá suspender la ejecución del contrato.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación. El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Deberá suscribirse acta de reinicio y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión, en caso de haber sido exigidas.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Todas las modificaciones de los contratos se acordarán mediante escrito por las partes contratantes, previa justificación por

parte del supervisor ante el Representante Legal. La modificación siempre se hará dentro del término de duración del contrato.

Las modificaciones se relacionarán con otros sí, adiciones y/o prórrogas.

OTROS SÍ DEL CONTRATO: Cuando las modificaciones sean circunstancias diferentes a la adición o la prórroga.

ADICIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por adición la ampliación del valor del contrato.

La adición del contrato no tendrá limitación en valor.

PRÓRROGA DEL CONTRATO: Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato, dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones contraídas por las partes. Las prórrogas serán por el tiempo que sea necesario.

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS. Una vez celebrado el contrato por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, no podrá cederse por el contratista o tampoco podrán cederse los derechos económicos del contrato, sin previa autorización del Representante Legal.

17. GARANTIAS. La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas podrá exigir la constitución de las garantías contractuales que amparen las obligaciones que surjan del mismo por parte de los oferentes, la correcta ejecución del objeto contractual, en atención a la naturaleza, alcance, cuantía y obligaciones fijadas.

De acuerdo con la naturaleza de la contratación y su forma de ejecución, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales.

Las garantías pueden ser:

De cumplimiento de las obligaciones: Por el 10% del valor del contrato y su vigencia será hasta por el término de duración contractual y un (1) año más.

De calidad del producto: Por el 10% del valor del contrato y su vigencia será hasta por el término de duración contractual y un (1) año más.

De estabilidad de la obra: Por el 5% del valor del contrato y su vigencia será por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

18. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Los contratos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas deberán tener seguimiento y control a través de un supervisor.

La supervisión estará a cargo del colaborador designado por el Representante Legal. La supervisión consistirá en el seguimiento del cumplimiento del contrato por parte del contratista.

El supervisor deberá verificar las condiciones pactadas en el contrato o documento equivalente y en las condiciones ofertadas.

Todas las órdenes o sugerencias que sean impartidas por el supervisor al Contratista deberán constar por escrito y deben estar enmarcadas dentro de los términos del contrato.

En caso de evidenciarse cualquier irregularidad o incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del Contratista, el supervisor presentará informe al representante legal y en conjunto con éste adoptará las medidas pertinentes para dar pronta solución a los inconvenientes presentados conforme a la naturaleza del negocio.

19. PAGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se realizarán los pagos pactados en el contrato, una vez se expida por el supervisor el cumplimiento a satisfacción de las condiciones para estos respectivos pagos.

ETAPA POST CONTRACTUAL

20. PAGOS. Finalizada la ejecución del contrato se realizarán los pagos finales que se encuentren pendientes una vez se expida por el supervisor la constancia de cumplimiento a satisfacción total de las obligaciones a cargo del contratista.

21. INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El supervisor expedirá informe de ejecución en el que deje constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

En caso de bienes, el supervisor expedirá constancia del recibo a satisfacción de los mismos, con el cumplimiento de las especificaciones definidas por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas.

Con estos documentos se entenderá liquidado el contrato.

En caso de controversia en la liquidación del contrato se acudirá a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

22. PUBLICACIÓN: Se publicarán en el Secop II los siguientes documentos:

- Contrato (aceptación, orden o acuerdos de voluntades)
- Reporte de necesidad de contratación
- Certificado de recursos presupuestales disponibles
- Oferta del contratista seleccionado con anexos
- Informes sobre análisis de cotización (es)
- Certificación presupuestal para amparar pago del contrato
- Comunicación supervisión
- Informes de supervisión
- Modificaciones al contrato, de presentarse
- Informe de ejecución del contrato

23. EXCEPCIONES A LAS FORMAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA: No se acudirá a las formas de escogencia reguladas en el presente Manual, en los siguientes eventos:

23.1. Servicios públicos en general: gas, acueducto, saneamiento básico, energía eléctrica, teléfono, entre otros; servicios de: Internet en sus diferentes modalidades, televisión, telefonía celular, wi-fi y similares.

23.2 Suscripciones y afiliaciones.

23.3. Publicaciones en diarios de amplia circulación nacional o local, cuando sea necesario.

23.4. Gastos legales, gastos judiciales, pagos de tarifas o liquidaciones realizadas por las empresas públicas o privadas, erogaciones que se generen por



trámites ante las cámaras de comercio, notarías, entes de vigilancia o de control, despachos judiciales, entre otros.

- 23.5.** Sostenimientos, cuotas de administración, cuotas de agremiaciones, cuotas corporativas.
- 23.6.** Tributos en general.
- 23.7.** Certificaciones de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas expedidas por entes gubernamentales o empresas privadas.
- 23.8.** Participaciones de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas en eventos con tarifa definida para las diferentes entidades interesadas o participantes.
- 23.9.** Cuando la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas deba acudir como oferente.
- 23.10.** Contratos y convenios interadministrativos.
- 23.11.** Contratos de colaboración, asociación o participación, con otras Juntas de Calificación.
- 23.12.** La adquisición de bienes o servicios, de cualquier índole de valor inferior a trescientos mil pesos (\$ 300.000).
- 23.13.** Pago de inscripciones para la asistencia a eventos, seminarios, encuentros, congresos, capacitaciones o cursos.
- 23.14.** Trámites relacionados con firmas digitales.
- 23.15.** Todas aquellas situaciones en las que La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas debe adherirse a las condiciones de la empresa prestadora del servicio.

23.16. Transporte aéreo y terrestre.

24. REGLAS A APLICARSE EN EL CASO DE LAS EXCEPCIONES A LAS FORMAS DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA: Las reglas a aplicarse para el trámite de las excepciones de las formas de escogencia son las siguientes:

- 24.1.** El colaborador que lo requiera, adelantará los trámites inherentes a la satisfacción de su necesidad, presentando la respectiva información a la gestora administrativa, con los anexos que estime pertinentes, exceptuando los numerales 23.1, 23.6 y numeral 23.12.
- 24.2.** Cuando se requiera, se verificará que la compra se encuentra inscrita en el plan de compras o en sus modificaciones.
- 24.3.** Se expedirá certificado sobre recursos presupuestales disponibles.
- 24.4.** En los casos que sea requerido, se suscribirá por el representante legal o su delegado, el respectivo contrato o convenio, previo acuerdo de las condiciones.
- 24.5.** Se expedirá certificación presupuestal para amparar el pago.
- 24.6.** Se podrá adicionar el contrato o convenio en valor y prorrogar en plazo. La adición en valor del contrato o convenio no tendrá limitación. Para la adición del contrato o convenio se requerirá certificado sobre recursos presupuestales disponibles.

25. GLOSARIO: Para los efectos del presente manual se tendrá en cuenta el siguiente glosario:

Acta de Suspensión: Es el documento expedido por quienes suscribieron el contrato, mediante el cual se acuerda la interrupción temporal del mismo, cuando se presenta una circunstancia especial que lo amerite, previo visto bueno del Supervisor. En la misma deberán incluirse las razones que sustentan la suspensión del contrato, así como la fecha exacta de la reiniciación del mismo.

Acta de Reinicio: Es el documento expedido por quienes suscribieron el contrato, mediante el cual se acuerda la reanudación del contrato que ha sido suspendido, dejándose constancia de la nueva fecha de terminación. En caso de haberse pactado garantías debe solicitarse al Contratista la extensión de las mismas.

Certificado de existencia y representación: Documento por medio del cual las personas jurídicas deben demostrar su existencia y representación legal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Este documento es expedido por la Cámara de Comercio.

Colaborador: Toda persona vinculada a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, ya sea miembro designado por el Ministerio de Trabajo, trabajador vinculado mediante contrato de trabajo, personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

Contratista: Es la persona natural o jurídica a la que se le acepta la oferta presentada, o en favor de la cual se expide orden, o que suscribe un contrato, previo cumplimiento de los procedimientos descritos en el presente Manual.

Contrato: Consiste en un documento de aceptación de oferta, una orden o un acuerdo de voluntades suscrito entre las partes contratantes.

Etapas pre-contractual: Etapa en la que se realiza la planeación del contrato y los procedimientos de escogencia del contratista.

Etapas contractual: Etapa que inicia con la celebración del contrato y que involucra su ejecución en cumplimiento de las obligaciones pactadas, el seguimiento por parte del supervisor y el cumplimiento del objeto.

Etapas post-contractual: Etapa posterior a la ejecución de un contrato, en el que se verifica el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor expedirá la certificación de su cumplimiento o incumplimiento.

Formas de Escogencia: Procedimiento que se adelanta con el fin de escoger un contratista.

Fuentes de Información. Para la realización de consulta de oferentes y precios de mercado.

Garantías: Es el mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normatividad vigente.

Manual de Contratación: Es el documento que sirve de guía para la ejecución de la contratación en la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas.

Oferente: Persona que presenta oferta con el ánimo de ser favorecida con la celebración del contrato.

Partes Contratantes: Personas que intervienen en la celebración de un contrato, como contratante o contratista.

Persona Natural: Persona que celebra un contrato directamente con la Junta Regional de Calificación de Caldas y se compromete a cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas.

Persona Jurídica: Ente que celebra contratos por medio de su representante legal. La Cámara de Comercio expide constancia de su existencia y representación.

Supervisor: Colaborador designado por el Representante Legal para el seguimiento del cumplimiento del contrato por parte del contratista.

El supervisor deberá verificar las condiciones previstas en el contrato o en la oferta presentada por el contratista.

26. VIGENCIA: La presente modificación al Manual de Contratación rige a partir del 26 de abril de 2024.